DECLARACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UDUAL. Este documento es de suma importancia porque tiene las firmas de varios rectores como por ejemplo la del Dr. Chávez, Rector de la Universidad de México.

De conformidad con el espíritu y el texto del artículo 2° de la Carta de las Universidades Latinoamericanas, el Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina acuerda hacer suya y difundir la declaración que sobre el significado de la autonomía universitaria aprobó unánimemente la Asociación Internacional de Universidades en su última conferencia celebrada en Tokio, con asistencia de 305 instituciones de todo el mundo.

"1.- Cualesquiera que sean las formalidades para los nombramientos, la universidad deberá tener el derecho de seleccionar su propio cuerpo de profesores.

2.- La universidad deberá responsabilizarse de la selección de sus estudiantes.

3.- Las universidades deberán responsabilizarse de la formulación de los currícula para cada grado y el establecimiento de los niveles académicos. En aquellos países donde los grados y títulos para practicar una profesión estén reglamentados por la ley, las universidades deberán participar de manera efectiva en la formulación de los currícula y el establecimiento de los niveles académicos.

4.- Cada universidad deberá tener el derecho de tomar las decisiones finales sobre los programas de investigación que se lleven a cabo en su seno.

5.- La universidad debe tener el derecho, dentro de amplios límites, de distribuir sus recursos financieros, entre sus diversas actividades, es decir, por ejemplo espacio y equipo; capital e inversiones.

Se sobreentiende que, aunque la libertad es necesaria para el buen desenvolvimiento de las funciones universitarias, tal autonomía demanda un sentido de responsabilidad por parte de todos los sectores de la universidad, tales como personal administrativo, profesorado y estudiantes."

El Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina agrega, por su parte, que el complemento natural de la autonomía y su cabal ejercicio estri

ban en el respeto del recinto universitario, que ha sido inviolable desde hace siglos y que si ahora no lo es por dictado de la ley, sí lo es por mandato de la historia y de la tradición, ya que constituye una garantía para la dignidad de profesores y estudiantes en el libre ejercicio de su vida universitaria.

febrero de 1966.